

## ¿QUIÉN ES UNA VÍCTIMA?

La *Ley Penal (Administración de Sentencias) de 1999* define a la víctima como:

- una víctima de aquel delito por el cual el delincuente ha sido sentenciado o de cualquier delito tomado en consideración en virtud de la División 3 de la Parte 3ra. de la *Ley Penal (Procedimiento de Sentencias) de 1999*, o
- un representante de la familia de dicha víctima (en caso de que la víctima haya muerto o tenga una incapacidad o esté en circunstancias que hubieran sido establecidas por las regulaciones).

e incluye a la persona que sufre un daño físico real, enfermedad mental o choque nervioso, o cuya propiedad es tomada, destruida o dañada, en forma deliberada, como resultado directo de un acto cometido, o aparentemente cometido, por el delincuente, en la perpetración de un delito.

-----

Si usted cree ser una víctima y desea registrar su interés, por favor, comuníquese con el Oficial de Enlace Comunitario del Departamento a fin de hablar del asunto.

## CONSULTAS

**Oficial de Enlace Comunitario**

Teléfono: (02)8346 1374

**Oficial de Apoyo a las Víctimas**

Teléfono: (02)8346 1112

Email

deborah.williamson@dcs.nsw.gov.au

Toda correspondencia debe dirigirse a:

Co-ordinator

Victims Register

Department of Corrective Services

Level 7, 20 Lee Street

SYDNEY NSW 2000

o

Co-ordinator

Victims Register

Department of Corrective Services

GPO Box 31

SYDNEY NSW 2001

Fax: (02)8346 1141

Email:

restorative.justice@dcs.nsw.gov.au



**DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS  
CORRECCIONALES**

**REGISTRO DE  
VÍCTIMAS**

## **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS**

Es premisa fundamental del gobierno de Nueva Gales del Sur que las víctimas sean tratadas con cortesía y compasión, y respeto por sus derechos y dignidad.

El gobierno de Nueva Gales del Sur promulgó la Ley de Derechos de las Víctimas de 1996 a fin de establecer el Estatuto de los Derechos de las Víctimas. El mismo exige que las Organizaciones del Estado lo observen, en la administración de justicia y en otros asuntos relevantes del Estado.

El gobierno también promulgó legislación [ahora contenida en la Ley Penal (Administración de Sentencias) de 1999] a fin de establecer el Registro de Víctimas que exige que las manifestaciones de las víctimas sean tomadas en consideración en ciertas circunstancias.

### **¿QUÉ ES EL REGISTRO DE VÍCTIMAS?**

El Departamento de Servicios Correccionales mantiene el Registro de Víctimas que registra los nombres y detalles de contacto de víctimas que han solicitado el registro de sus intereses.

El registro es controlado en forma estricta y el acceso al mismo está limitado al personal con una genuina y esencial necesidad de dicho acceso.

La finalidad del Registro de Víctimas es permitir que el Departamento mantenga a las víctimas informadas en caso de que el delincuente:

- esté siendo considerado para un cambio en la clasificación de seguridad, que puede tener como consecuencia que el delincuente pueda ser elegible para salidas de licencia no acompañado (es decir, licencia previa a la liberación)
- esté en fecha para libertad bajo palabra (parole)
- esté en fecha para la liberación
- haya escapado de la custodia.

*El Registro de Víctimas no avisa a las víctimas (en forma automática) sobre cambios en la clasificación de seguridad, excepto en los casos arriba indicados, o en transferencias de rutina entre Centros Correccionales o por tratamiento médico. Sin embargo, la víctima puede consultar en todo momento la ubicación del delincuente.*

En virtud de la *Ley Penal (Administración de Sentencias) de 1999*, el Departamento debe avisar al Consejo de Libertad bajo Palabra (*Parole Board*) y al Consejo de Revisión de Delincuentes por Delitos Mayores (*Serious Offenders Review Council*) de las víctimas registradas de "delincuentes de delitos mayores".

La víctima registrada de un delincuente por un delito mayor tiene la oportunidad de realizar manifestaciones ante el Consejo de Revisión de Delincuentes por Delitos Mayores con respecto a las salidas no

acompañadas; dichas manifestaciones son tomadas en consideración antes de realizar recomendación alguna al Comisionado.

La víctima registrada de un delincuente por un delito mayor tiene asimismo la oportunidad de realizar manifestaciones al Consejo de Libertad bajo Palabra sobre el delincuente antes de que se decida si el delincuente debe ser liberado bajo palabra.

El Departamento también recibe manifestaciones de víctimas de otros tipos de delincuente que no sean "por delitos mayores".

Si necesita asistencia con la preparación de una manifestación, puede contactar al Oficial de Apoyo a Víctimas.

## **VÍCTIMAS DE DELINCUENTES CON PENAS DE SERVICIO COMUNITARIO**

Una víctima puede también registrarse cuando el delincuente está cumpliendo una sentencia en forma de Detención Periódica o Detención Domiciliaria o está cumpliendo una Orden de Trabajo Comunitario, ya sea bajo Palabra, con supervisión de Libertad Condicional, o supervisión en virtud de una Orden de Servicio Comunitario.

Una vez que una víctima se ha registrado, podrá solicitar información sobre el plazo y la duración de la orden del delincuente.